



PERU

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 143-145
Teléfono: 051-388000

N° 281-2024/DRS-PUNO-DIREMI



Resolución Administrativa

Puno, 28 de NOVIEMBRE del 2024

Vistos: El expediente N° 1800 de fecha 28 de agosto del 2024, presentado por **LUDWIN WILFREDO TICONA MAMANI**, Representante Legal del Establecimiento Farmacéutico **RED DE SALUD PUNO - CENTRO DE SALUD CAPACHICA**, con Razón Social **RED DE SALUD PUNO**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° 20185881700; y Químico Farmacéutico **JUAN CARLOS MESTAS TACO**, con **CQFP N° 18605** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico, Anexo 1 Exp. 2430; **OFICIO N° 2353-2024-D-RED-DE-SALUD-PUNO**- Modificación de representante legal, de fecha 7 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley, requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; y en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

Que, mediante el expediente de visto, el recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, como **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **RED DE SALUD PUNO - CENTRO DE SALUD CAPACHICA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 20185881700**, sito en Jr. Dos De Mayo S/N, Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, cuenta con un Director Técnico, Químico Farmacéutico **JUAN CARLOS MESTAS TACO**, con **CQFP N° 18605**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas:

Que, el Informe de Evaluación N° 54-A -2024-AS-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 11 de noviembre de 2024, que opina que el trámite es **PROCEDENTE** al cumplir los requisitos establecidos por la normatividad vigente, el Acta de Inspección N° 59-I-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, suscrita por los Inspectores de DIREMID, y el Informe de Inspección N° 59-2024 -AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO de fecha 18 de noviembre de 2024, sobre la inspección realizada,



señalan que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Funcionamiento del Establecimiento con clase **FARMACIA DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD**, con nombre comercial **RED DE SALUD PUNO - CENTRO DE SALUD CAPACHICA**, con Razón Social **RED DE SALUD PUNO**, con Registro Único del Contribuyente RUC N° **20185881700**, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, sito en Jr. Dos De Mayo S/N, Distrito de Capachica, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, cuyo Representante Legal es **LUDWIN WILFREDO TICONA MAMANI**, con la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico **JUAN CARLOS MESTAS TACO**, con **CQFP N° 18605**, con horario de labor de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas, con Código de Establecimiento Farmacéutico N° 0121558.

Artículo 2°. - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y disponer su publicación en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22168
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas